



Resolución Ministerial

Lima, 18 de Setiembre del 2020



Visto, el Expediente N° 20-040006-016 que contiene el Memorando N° 403-2020-CP-CENARES/MINSA, las Indagaciones de Mercado Nos 369-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, 423-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA y 446-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 137-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Memorando N° 1382-2020-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y el Informe N° 951-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020 se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;



Que, mediante Decretos Supremos Nos 020-2020-SA y 027-2020-SA se prorroga por noventa días, respectivamente, la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y que dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas de limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de la COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo, entre otros, mediante los Decretos Supremos Nos 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM y 146-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 050-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de abril de 2020, se dictan medidas extraordinarias, en materia económica y financiera para la adquisición de equipos de protección personal – EPP, en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19;

Que, numeral 2.1 del artículo 2, del precitado Decreto de Urgencia, autoriza al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, para que, durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Ministerio del Interior; del Ministerio Público, del Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, efectúe las contrataciones para la adquisición de equipos de protección personal – EPP para atender la emergencia por la COVID-19;



P. MAZZETTI

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del referido Decreto de Urgencia, dispone que para las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;



V. BOGANGEL

Que, mediante el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, se dispone la ampliación del plazo dispuesto en los Decretos de Urgencia Nos 025-2020, 050-2020, 055-2020, 059-2020 y 066-2020 para la regularización de la documentación como consecuencia de las contrataciones efectuadas en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hasta por (15) quince días hábiles adicionales a los otorgados en los dispositivos mencionados, los cuales se aplican para aquellas contrataciones cuyo plazo de regularización no haya vencido o no haya iniciado a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



R. ESPINO

Que, Resolución Ministerial N° 261-2020/MINSA de fecha 06 de mayo de 2020 se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 050-2020;



L. CUEVA

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Dirección Técnico Normativa emite disposiciones respecto al alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, así, señala que: *“el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”*;



J. HERRERA C.

Que, mediante Memorando N° 403-2020-CP-CENARES/MINSA el Centro de Programación del CENARES remite el requerimiento de Equipos de Protección Personal – EPP, para las instituciones comprendidas en el marco del Decreto de Urgencia N° 050-2020;



Resolución Ministerial

Lima, 18... de Setiembre... del 2020



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL



R. ESPINO

Que, mediante Indagación de Mercado N° 369-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA se determina el valor estimado para la adquisición del bien "Pantalón descartable talla M", por el monto de S/ 720 000,00 (SETECIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 423-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA se determina el valor estimado para la adquisición del bien "Chaqueta descartable talla L", por el monto de S/ 157 388,40 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 40/100 SOLES), incluido IGV;



L. CUEVA

Que, mediante Indagación de Mercado N° 446-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición del bien "Bota descartable", por el monto de S/ 247 500,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario Nos 1368, 1557 y 1605, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa DROGUERÍA FAVETEX S.A.C., la Orden de Compra N° 746-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Pantalón descartable talla M", en la cantidad de 120 000 unidades, por el monto de S/ 720 000,00 (SETECIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que de acuerdo a lo señalado en la mencionada orden de compra, se ha previsto 04 (cuatro) entregas, cuyos plazos máximos de ejecución son: i) 30 000 unidades, a los 15 (quince) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; ii) 30 000 unidades, a los 22 (veintidós) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; iii) 30 000 unidades, a los 29 (veintinueve) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; y, iv) 30 000 unidades, a los 36 (treinta y seis) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



J. HERRERA C.



Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa LABORATORIO MEDICO O&L S.A.C., la Orden de Compra N° 825-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Chaqueta descartable talla L", en la cantidad de 28 080 unidades, por el monto de S/ 157 388,40 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 40/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que de acuerdo a lo señalado en la mencionada orden de compra, se ha previsto 03 (tres) entregas, cuyos plazos máximos de ejecución son: i) 9 360 unidades, a los 15 (quince) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; ii) 9 360 unidades, a los 25 (veinticinco) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; y, iii) 9 360 unidades, a los 35 (treinta y cinco) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CORPORACIÓN TEXTIL FRALUSE S.A.C., la Orden de Compra N° 834-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Bota descartable", en la cantidad de 90 000 pares, por el monto de S/ 247 500,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que de acuerdo a lo señalado en la mencionada orden de compra, se ha previsto la entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es hasta los 30 (treinta) días calendario contabilizados de recibida la orden de compra;



Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico N° 137-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el CENARES, verifica que con fecha 03 de agosto de 2020, los proveedores LABORATORIO MEDICO O&L S.A.C. y CORPORACIÓN FRALUSE S.A.C. cumplen con efectuar la primera y/o única entrega de los bienes correspondientes a las Órdenes de Compra Nos 825 y 834-2020/UE 124, conforme se aprecia en las Guías de Remisión Nos 00957 y 002638, respectivamente;



Que, en relación a la configuración del supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de Acontecimientos Catastróficos, el Informe indicado en el párrafo precedente en su numeral 3.17 señala: "Bajo las consideraciones fácticas y normativas expuestas, así como la posición expresada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), actualmente la pandemia mundial de la COVID-19, califica como un desastre natural, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, configurándose el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico";



Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe señalado en el considerando precedente, el CENARES ha verificado también, que con fecha 04 de agosto de 2020, el proveedor DROGUERÍA FAVETEX S.A.C. cumple con efectuar la primera entrega de los bienes correspondientes a la Orden de Compra N° 746-2020/UE 124, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° EG01-1343;

Que, mediante Actas de Verificación Quali-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de la Guía de Remisión, CENARES emite conformidad de la entrega de los bienes por parte de los proveedores DROGUERÍA FAVETEX S.A.C., LABORATORIO MEDICO O&L S.A.C. y CORPORACIÓN FRALUSE S.A.C., de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL

Resolución Ministerial

Lima, ..18.. de Setiembre... del 2020.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 137-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo señalado en el Memorando N° 1381-2020-DG-CENARES-MINSA, la contratación de los bienes antes mencionado se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 261;

Que, mediante Memorando N° 1381-2020-DG-CENARES/MINSA, la Dirección General del CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un Acontecimiento Catastrófico, destinada a la Contratación Directa para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 03.04.6.AG – Pantalón descartable talla M, bota descartable y chaqueta descartable talla L";

Que, mediante Informe Técnico N° 137-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el CENARES sustenta el trámite de regularización para la para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 03.04.6.AG – Pantalón descartable talla M, bota descartable y chaqueta descartable talla L", por el monto de S/ 1 124 888,40 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 40/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante Memorandum N° 1382-2020-DG-CENARES-MINSA, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 03.04.6.AG – Pantalón descartable talla M, bota descartable y chaqueta descartable talla L", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



R. ESPINO



L. CUEVA



J. HERRERA C.



Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 951-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; los Decretos de Urgencia N° 050-2020 y N° 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 03.04.6.AG – Pantalón descartable talla M, bota descartable y chaqueta



Resolución Ministerial

Lima, 13... de Setiembre... del 2020.

descartable talla L", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 749 -2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANT	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Pantalón descartable talla M	DROGUERÍA FAVETEX SAC	120 000	Recurso Ordinarios	S/ 720 000,00
Bota descartable	CORPORACION TEXTIL FRALUSE SAC	90 000	Recurso Ordinarios	S/ 247 500,00
Chaqueta descartable talla L	LABORATORIO MEDICO O & L SAC	28 080	Recurso Ordinarios	S/ 157 388,40
TOTAL				S/ 1 124 888,40



R. ESPINO